REGLAMENTO Y CONDICIONES
"SORTEO DE DOS MOTOS OVNI 170 EN EL CONVIVIO GASOLINERO 2026 Y 2 PREMIOS EN EFECTIVO DE 250.000 COLONES CADA UNO"

Este reglamento, delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá este sorteo, realizado y organizado por la Cámara de Empresarios del Combustible, cédula jurídica 3-002-056477 durante el Convivio Gasolineros 2026.

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores.

Las decisiones del organizador son de carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el sorteo.

Definiciones:

Para efectos de este reglamento y condiciones del sorteo, se enlistan las definiciones y términos que regirán el articulado en adelante.

Estación Asociada: Estación de Servicio asociada a la Cámara de Empresarios del Combustible.

Estación Asociada Participante: Estación Asociada que reservó y asiste al Convivio Gasolinero 2026. En caso de grupos económicos asistentes al Convivio, tendrán derecho a un cupón por cada estación asociada sin limitar el número de habitaciones reservadas.

Representante: Persona que ostenta la representación legal de la Estación Asociada Participante o a quien se le haya delegado la misma, para efectos del Convivio Gasolinero 2026.

Invitados: Personas que, por interposición de una Estación Asociada Participante, reservaron, cancelaron y asisten a Convivio Gasolinero 2026.

Patrocinadores: Empresas o personas externas a la organización, que pactaron su participación en el Convivio para efectos promocionales de sus representadas, incluye representantes y su personal asignado al evento.

Personal: Funcionarios de la Cámara de Empresarios del Combustible, asignados a las tareas propias del Convivio.

I. Nombre de la Promoción:

La presente promoción se denominará "**SORTEO DE DOS MOTOS ONVI 170 Y DOS PREMIOS EN EFECTIVO DE 250.000 COLONES CADA UNO EN EL CONVIVIO GASOLINERO 2026**"

II. Participantes:

a. Estación Asociada Participante al Convivio Gasolinero 2026 hospedada en el Hotel Marriot Los Sueños, durante la realización del Convivio.

b. En caso de grupos económicos asistentes al Convivio, tendrán derecho a un cupón por cada estación asociada.

c. El cupón será entregado al representante legal o a la persona que contenga un poder o la autorización expresa de la Estación Asociada Participante.

d. No podrán participar en el sorteo: Patrocinadores, Personal, Invitados y cualquier persona que no sea representante de la Estación Asociada Participante.

III. Entrega del Cupón:

a. Los cupones tendrán una numeración consecutiva, la cual permitirá llevar un registro de los cupones entregados y los cupones sobrantes.

b. El cupón será entregado a la Estación Asociada Participante, a partir del jueves 29 de octubre del 2026 a las 3:00 p.m. y hasta el sábado 31 de octubre del 2026 a las 05:00 p.m. por personal autorizado de la Cámara de Empresarios del Combustible.

c. El cupón será entregado al representante autorizado de la Estación Asociada Participante y esta persona debe firmar toda la documentación correspondiente, otorgada por la Cámara de Empresarios del Combustible.

IV. Sorteo:

a. El sorteo se efectuará el sábado 31 de octubre del año 2026, entre las 11:00 p.m. a 12:00 m.n. en el evento de cierre del Convivio Gasolinero 2026. El sorteo se llevará a cabo en el Salón Herradura del Hotel Marriot Los Sueños, Puntarenas.

b. La Estacion Asociada Participante ganadora, podrá ser acreedora, únicamente de uno de los premios indicado en el presente reglamento.

c. La Estacion Asociada Participante ganadora, corresponderá al cupón extraído al azar, de una tómbola que contendrá la totalidad de los cupones entregados por el personal y depositados ahí por las Estaciones Asociadas Participantes. El procedimiento de extracción del cupón se realizará una vez que a la tómbola se le haya hecho girar por al menos 10 segundos. Se anunciará por medio del sistema de altoparlantes, la estación favorecida y su representante. En caso de que el representante de la estación nominada, no se encuentre presente, se procederá a tomar otro cupón bajo las mismas condiciones hasta tener un favorecido.

d. El representante de la Estación Asociada Participante **tendrá que estar presente en el lugar y momento en que se efectúe el sorteo. Su participación no puede ser delegada a terceras personas.**

e. Cada cupón solo puede ser favorecido una vez.

f. Los sorteos serán supervisados por la Licda. Kattia Vargas Jiménez, en su condición de Notaria Pública, con el propósito de brindar fe pública, transparencia y certeza jurídica al desarrollo de las rifas, así como de verificar que estas se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

V. Premio:

a. Este sorteo contará con la cantidad total de cuatro premios, los cuales se describen de la siguiente manera:

1. **Dos Motos Honda Navy, (una blanca y una negra).**

MOTOR

- Tipo: 4 tiempos, OHC.
- Cilindraje: 109 cc, monocilíndrico, 2 válvulas.
- Enfriamiento: aire.
- Potencia máxima: 7.8 hp @ 7000 rpm.
- Torque: 9 Nm @ 5500 rpm.

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN

- Tipo: carburador.
- Capacidad de combustible: 3.8 litros.

TRANSMISIÓN

- Tipo: V-matic.
- Transmisión final: banda.

DIMENSIONES

- Dimensión total (L x An x Al): 1,805 mm x 748
- mm x 1,039 mm.
- Distancia entre ejes: 1,286 mm.
- Altura del asiento: 765 mm.
- Distancia libre al suelo: 156 mm.
- Peso: 101 kg (en orden de marcha)

RUEDAS

- Llanta delantera: 90/90-12
- Llanta trasera: 90/100-10

SUSPENSIÓN

- Suspensión delantera: horquilla telescópica.
- Suspensión trasera: hidráulica.

FRENOS

- Freno delantero: tambor.
- Freno trasero: tambor.

INSTRUMENTOS Y ENCENDIDO

- Tipo de arranque: eléctrico y mecánico.
- Panel de instrumentos: análogo.
- Luz principal: 12V / 35W.

2. Dos premios de 250.000 colones cada uno.

La Estación Asociada Participante, que resulte favorecida en este sorteo, únicamente podrá ser acreedor del premio descrito en el presente reglamento.

El premio descrito será indivisible, intransferible y no negociable por otro premio o su valor en dinero en efectivo, en ninguna circunstancia.

El participante que resulte ganador coordinará con el proveedor para realizar el proceso de inscripción y entrega de los documentos correspondientes de la motocicleta.

Si el premio no fuese reclamado o no fuere entregado por cualquier razón, el premio quedará a disposición de la Junta Directiva de la Cámara de Empresarios de Combustible quien podrá disponer del premio en la forma que lo estime conveniente en beneficio de la organización.

Para reclamar su premio, el representante de la Estación Asociada Participante, que ha sido favorecida, deberá mostrar un documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

La Estación Asociada Participante, ganadora deberá firmar un comprobante de recibido del premio, el cual será confeccionado únicamente para tal efecto.

El ganador debe aceptar que su imagen sea utilizada para efectos de publicidad.

VI. Responsabilidad, condiciones y restricciones:

a. La Cámara de Empresarios del Combustible no asumirá ninguna responsabilidad en relación con los servicios de los premios otorgados a los favorecidos con el presente sorteo.

b. El favorecido de cada premio, libera de toda responsabilidad a la Cámara de Empresarios del Combustible sobre cualquier daño que, sobre las personas o cosas, se pudiesen ocasionar por el uso del premio respectivo, ya sea por su uso directamente o el de terceras personas. La responsabilidad de la Cámara de Empresarios del Combustible finaliza con la entrega del premio descrito en cada caso y esta organización no se responsabiliza de forma alguna por eventuales accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso y disfrute del premio correspondiente.

c. La Cámara de Empresarios del Combustible se compromete a entregar únicamente los premios que se hayan ofrecido en el presente sorteo. En ninguna circunstancia la Cámara de Empresarios del Combustible reconocerá el reclamo de un premio que no esté amparado en el presente reglamento.

d. Cualquier asunto que se presente con el sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por La Cámara de Empresarios del Combustible, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

e. La Cámara de Empresarios del Combustible no se hará cargo, de ningún gasto incurrido por el ganador de cada premio para retirar o hacer efectivo el mismo.

El premio corresponde al descrito en este reglamento, por lo que la Cámara de Empresarios del Combustible, no hará canje alguno en caso de que la o el ganador rehúse retirar el premio rifado y requieran de otra compensación.

VII. Relación entre las partes

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento de las estipulaciones de este sorteo.

Con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

VIII. Divulgación del reglamento

Este reglamento será enviado por medio de un comunicado oficial a los correos electrónicos en la base de datos de la Cámara de Empresarios del Combustible, además puede ser solicitado en los puestos de atención del evento y estará publicado en el micrositio del evento.

Consultas:

Cualquier duda sobre la interpretación del presente reglamento podrá ser evacuada a través del teléfono: 2232-4575, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. La respuesta a la consulta no implicará en ninguna circunstancia, una modificación total o parcial a este reglamento, o dispensa de su cumplimiento.